Y para la parte del pilar de S. sebastian el dho
D. Xpobal nuñez de vizcaino y fue ex.to los que a los ajetor
y juez notifi carose le para ello = Y los puesto les ley.
Y ajetaron y juraron y el dho D. Xp.o de quiroga dex.to dixo
lo ajeto por tiempo de quince dias para hallarse con
dis posicion por mar cos y impedimentos para poder
asistir por mar cos tiempo y hallandose con dispo si
cion ser via en el dho o fijo el tiempo q. pudiere =
a los daños q. el de pago del.to y dos don m arjelino
faria de guzman se ha go luego con el testimonio de lo q.
estuv.o esta debiendo de las tentas reales Y para el dho de S
pago Y remitir cartas a la ciudad de lorca ya de.to cualli
de la m.d de ma dre en respuesta de otras q. se an recibido
en este concejo Y para la dis posicion de lo q. combengo
para los dis pagos de con formidad de los dos nom
braron al dho D. Xp.o de quiroga a quien le dieron comi
sion en forma Y lo ajeto Y es lo puesto de lo cumplia =
Y asi lo a cordaron Y firmaron los q. saben =

Don Diego de Zegarra — Don Diego de Bonaguida — Don Diego de Quiroga — Don Francisco de Montiel — Don Xpobal nuñez de vizcaino — Don Diego de Zegarra — Don Diego de Ayala — Don Xpobal de Zegarra — Don Diego de Ayala — Don Francisco de Montiel — Don Diego Bautista — Don Fern.do Sebastian de Toral

n.or — En ocho de junio primero dia del mes de agosto del dho año
yo el escribano lo n.e a Dgaad carreño me parecio al cal de
pueblo juez del los t.os Hermandad de este v.o el dho nombrado t.o
de comisario en mi persona el qual dixo lo ajeto por el tiempo
q. no tubiere ocupacion precisa por estar aguardando ciertos
de pagos del tribunal de la s.ta Inquisicion q. le es con cedi
dos de cantes al of.o Y esto dio por sus pues to Y lo juro
Y firmo =

Don Fran.co Jorge Marzo Lopez

Sebastian de Toral